CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 421....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 77/2015, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO LEGUIZAMÓN, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 02/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - SBE" ID N° 289.835, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 22 de Febrero de 2017.-

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5741, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 77/2015, la Nota NDA N° 111/2017 de la Dirección Administrativa, los Memorando 183/17 y 143/17 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de fecha 13 de febrero de 2017 de la firma Servicio Mecánico Toyocar de Wilfrido Leguizamón y el Dictamen UOC N° 35/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución N° 5741, de fecha 26 de mayo de 2015, por la cual fue adjudicado el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 02/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - SBE" ID N° 289.835.----------**

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 77/2015, en fecha 23 de junio de 2015, con la firma **SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO LEGUIZAMÓN**, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el 23 de junio de 2015, hasta el 23 de junio de 2017, la adjudicación se realizó por Lotes. Para el **LOTE 1,** se estableció un monto mínimo de ₲ 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) y un monto máximo de ₲ 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones); para el **LOTE 2**: un monto mínimo de ₲ 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) y un monto máximo de ₲ 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones); para el **LOTE 3:** un monto mínimo de ₲ 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) y un monto máximo de ₲ 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) y para el **LOTE 4:** un monto mínimo de ₲ 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) y un monto máximo de ₲ 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones).----------

De igual manera, por Nota NDA N° 111/2017, de fecha 14 de febrero de 2017, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando N° 183/17 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación por 12 (doce) meses, de la vigencia del Contrato N° 77/2015, para los LOTES N° 1, N° 2 y N° 3, manifestando cuanto sigue: "*...solicitar se articulen los mecanismos pertinentes para la ampliación de vigencia del Contrato mencionado, por el término de 12 (doce) meses, contados a partir del 24/06/2017, de manera a dar cobertura a los mantenimientos de vehículos que vayan surgiendo, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2238/14 de fecha 05/08/14, que en su Artículo 11°, Inciso d)(...) (PARA EL LOTE 4) y que en su Artículo 11°, Inciso e) (...) (PARA LOS LOTES 1, 2 y 3)...*".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 421
(Continuación)
Asunción, 22 de Febrero de 2017.-

.../...

Cabe mencionar que en el citado Memorando, se detallan los montos ejecutados al 31 de enero de 2017, correspondientes a cada Lote del Contrato N° 77/2015; el Lote 1, la suma asciende a ₲ 84.315.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones trescientos quince mil); el Lote 2, a ₲ 218.741.000 (Guaraníes doscientos diez y ocho millones setecientos cuarenta y un mil); el Lote 3, a ₲ 128.720.500 (Guaraníes ciento veinte y ocho millones setecientos veinte mil quinientos), los cuales **no superan el monto mínimo** establecido y el Lote 4, a ₲ 283.087.000 (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones ochenta y siete mil), el cual **aún no ha llegado al monto máximo** establecido para el citado Contrato.----------

Por su parte, la firma SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO LEGUIZAMÓN, por medio de la Nota de fecha 13 de febrero de 2017, manifestó su conformidad para realizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 77/2015, por el término de 12 (doce) meses.----------

Asimismo, por Dictamen UOC N° 35/17, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplié la vigencia del Contrato Nº 77/2015 suscripto con la firmas **SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO LEGUIZAMÓN**, por un plazo de vigencia de **12 (doce) meses,** desde el 24 de junio de 2017 hasta el 24 de junio de 2018. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer...*".----------

El Artículo 63º "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03, establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

El Artículo 11, inciso d) de la Resolución DNCP N° 2238/14, estipula lo siguiente: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos*".----------

Igualmente, el Artículo 11, inciso e) de la Resolución DNCP N° 2238/14, estipula: "*Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del Contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista*".----------

Así, de las documentaciones, se observa que a la fecha el **Lote 4** del Contrato N° 77/15 no ha llegado a la ejecución del **monto máximo contractual**, así como los **Lotes 1, 2 y 3** correspondientes al mencionado Contrato **no han llegado a la ejecución del monto mínimo contractual**, por lo que observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 238/14 Inciso d) y e) respectivamente, la .../...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GELDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 421
(Continuación)
Asunción, 22 de Febrero de 2017.-

...//... ampliación de doce meses solicitada por la Dirección Administrativa, se enmarca en la legislación vigente en materia de contrataciones públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación de vigencia del contrato, no implica la ampliación del monto, siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865, del 10 de diciembre de 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia por un plazo de 12 (doce) meses del **Contrato Nº 77/2015,** suscripto con la firma **SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO LEGUIZAMÓN,** debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional, en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR,** la ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 77/2015,** suscrito con la firma **SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR DE WILFRIDO LEGUIZAMÓN**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 02/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES ALTERNATIVOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - SBE" ID N° 289.835,** por un plazo de vigencia de **12 (doce) meses**, desde el 24 de junio de 2017, hasta el 24 de junio de 2018, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR,** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Ante mí:

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro